

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 21 de mayo de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 1175/2013.*

Procedimiento: Social Ordinario 1175/2013. Negociado: 4.

NIG: 4109144S20130012711.

De: Oskar Muñoz Galiáñez.

Contra: Photosynthesis Energy, S.L., y Fogasa.

#### E D I C T O

Don Alejandro Cuadra García, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1175/2013 a instancia de la parte actora don Oskar Muñoz Galiáñez contra Photosynthesis Energy, S.L., y Fogasa sobre Social Ordinario, se ha dictado Resolución de fecha 13.2.15 del tenor literal siguiente:

#### F A L L O

Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda interpuesta por don Oskar Muñoz Galiáñez contra Photosynthesis Energy, S.L., y Fogasa, en cuya virtud:

I. Debo condenar y condeno a la empresa a abonar a la parte actora la cantidad de nueve mil diecisiete euros con cuarenta y cuatro céntimos (9.017,44 euros).

II. No ha lugar a pronunciamiento, por ahora, respecto del Fogasa, respecto del que, además, estarían prescritas las cantidades anteriores a septiembre de dos mil doce, y sin que responda de las partidas no salariales.

III. No ha lugar a la imposición del interés por mora.

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia testimoniada, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciable en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito, comparecencia o mediante simple manifestación al notificarle la presente ante este Juzgado de lo Social.

De hacerse uso de este derecho por la parte condenada, deberá acreditar al anunciar el recurso haber ingresado el importe de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones judiciales de este Juzgado en el Banco Santander, abierta con el núm. 4023000065, utilizando para ello el modelo oficial y citando en el mismo el núm. de autos y año del procedimiento; tal consignación podrá sustituirla por aval bancario, en el que deberá constar la responsabilidad solidaria del avalista, quedando el documento presentado en poder del Sr. Secretario del Juzgado.

Igualmente, y al formalizar el recurso, deberá efectuar el depósito de 300 € en la cuenta 4023000065, que tiene abierta este Juzgado en la misma entidad bancaria, haciéndose dicho depósito de la misma manera arriba indicada.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Photosynthesis Energy, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOJA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veintiuno de mayo de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.